



SENADO REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO 2006 - 2010
ACTA NO. 00035

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL 2007
SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE ENERO DEL 2007
PRESIDENCIA DEL SENADO: REINALDO PARED PEREZ
SECRETARIOS SENADORES: AMARILIS SANTANA CEDANO Y DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS.

EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 7:15 HORAS DE LA NOCHE DEL DIA DIEZ (10) DEL MES DE ENERO AÑO DOS MIL SIETE, (2007), MIERCOLES, SE REUNIERON LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

1.- PASE DE LISTA, COMPROBACION DE QUORUM, PRESENTACION DE EXCUSAS.

REINALDO PARED PEREZ : PRESIDENTE
CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA : VICE-PRESIDENTA
AMARILIS SANTANA CEDANO : SECRETARIA
DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS : SECRETARIO
PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO
ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES
RUBEN DARIO CRUZ UBIERA
JOSE RAMON DE LA ROSA MATEO
CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO
FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ BRITO
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME
CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FELIX MARIA NOVA PAULINO
FRANCISCO RADHAMES PEÑA PEÑA
PRIM PUJALS NOLASCO
JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO
ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ
NOE STERLING VASQUEZ
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO
JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ
ALEJANDRO LEONEL WILLIAM CORDERO (24)

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: ANDRES BAUTISTA GARCIA, LUIS RENE CANAAN ROJAS, TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON, AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO, MARIO ANTONIO TORRES ULLOA, FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL, HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA (7)

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA: GERMAN CASTRO GARCIA (1)

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el quórum reglamentario se declara abierta esta Sesión Ordinaria.

HORA 7:15 P. M.

2. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

- a) LECTURA DE ACTAS: (No hubo)**
- b) APROBACION DE ACTAS: (No hubo)**

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

- a) PODER EJECUTIVO (No hubo)**
- b) CAMARA DE DIPUTADOS (No hubo)**
- c) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA (No hubo)**
- d) JUNTA CENTRAL ELECTORAL (No hubo)**
- e) DIRECCION O LIDERES DE PARTIDOS POLITICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO (No hubo)**
- f) SENADORES**

CORRESPONDENCIA DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2007 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SENADOR LUIS RENE CANAAN, RINDIENDO EXCUSAS POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2007 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SENADOR AMILCAR ROMERO PORTUONDO, RINDIENDO EXCUSAS POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2007 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SENADOR HEINZ VIELUT CABRERA, RINDIENDO EXCUSAS POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2007 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SENADOR ANDRES BAUTISTA GARCIA, RINDIENDO EXCUSAS POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2007 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SENADOR FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL, RINDIENDO EXCUSAS POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2007 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SENADOR MARIO TORRES ULLOA, RINDIENDO EXCUSAS POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2007 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL

SENADO POR EL SENADOR TOMMY GALAN GRULLON, RINDIENDO EXCUSAS POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DE HOY.

g) OTRA CORRESPONDENCIA: (No hubo)

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACION

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACION

1. Iniciativa: 001105-2006-SLO-SE

ACUERDO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA ENTIDAD EXPORT-IMPORT BANK DE COREA, PARA SER UTILIZADOS EN EL PROYECTO DE "TECNIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS," POR UN MONTO DE VEINTITRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$23,000,000.00). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 10/01/2007. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

INICIATIVAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACION

1. Iniciativa: 01104-2006-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO DE "RECORDACION NACIONAL", EN MEMORIA DE LOS FALLECIDOS EN EL VUELO 587 DE AMERICAN AIRLINES, DEL 2001, EN BELLE HARBOR, NEW YORK, CON DESTINO A REPUBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTES: CAMARA DE DIPUTADOS). Depositada el 9/1/2007. COMISION DE EDUCACION Y CULTURA**

INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACION

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACION

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACION

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

LECTURA DE INFORMES DE COMISION

SENADOR JUAN OLANDO MERCEDES SENA: INFORME PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS ENERGETICOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO.125-01, DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2001. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO. INICIATIVA LEGISLATIVA TOMADA EN CONSIDERACION EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2006. EXPEDIENTE NO.00928-2006-SLO-SE.

La Comisión Permanente de Asuntos Energéticos, apoderada del proyecto de ley objeto del presente informe, realizó amplias jornadas de trabajo con el objetivo de

analizar, consensuar y mejorar el marco jurídico del sector eléctrico nacional a los fines de implementar medidas complementarias a la normativa vigente que permitan su aplicación efectiva y redunde en beneficio de las poblaciones más vulnerables.

Esta iniciativa de ley tiene como propósito esencial la viabilidad del sector eléctrico nacional y su fortalecimiento, teniendo en cuenta el equilibrio y la autosostenibilidad, y cumple con las orientaciones de organismos internacionales con autoridad y experiencia en la materia.

La Comisión para ampliar el ámbito de discusión realizó vistas públicas con el interés de recoger las opiniones de los diversos sectores de la sociedad y efectuó reuniones con representantes de la Comisión Nacional de Energía, la Superintendencia de Electricidad, la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales y las Empresas Distribuidoras de Energía del país.

En ese sentido, la Comisión tomando en consideración el resultado de las discusiones de trabajo **HA CONCLUIDO:** en rendir informe al Pleno Senatorial sugiriendo las modificaciones que describimos a continuación:

1. Dentro del Capítulo de las Definiciones, sugerimos agregar la redacción de COOPERATIVAS ELECTRICAS, CONCESION PARA COOPERATIVAS ELECTRICAS, AREA DE CONCESION DE COOPERATIVAS ELECCTRICAS, AREA GEOGRAFICA DE COBERTURA DE COOPERATIVAS ELECTRICAS, ORGANO REGULADOR PARA COOPERTIVAS ELECTRICAS, DIGENOR y TARIFA TECNICA, para que se lean de la siguiente manera:

Cooperativas Eléctricas: Son entidades organizadas bajo la ley que rige el Sistema Cooperativo Nacional, cuya función principal es la de generación, distribución y comercialización de la energía eléctrica en áreas rurales y sub-urbanas, utilizando recursos energéticos renovables, del territorio nacional, independizándose del sistema regulado.

Concesión para Cooperativas Eléctricas: Autorización que el Estado otorga para operar, explotar y prestar el servicio de generación, distribución y comercialización de la energía eléctrica, en las localidades rurales y suburbanas

Area de concesión de Cooperativas Eléctricas: Área territorial asignada por ley o por concesión administrativa para la generación, distribución y comercialización de la energía eléctrica, a través del sistema de cooperativas eléctricas

Area geográfica de cobertura de Cooperativas Eléctricas:(Área de operación): Área territorial dentro del área de concesión donde las comunidades tienen sus instalaciones y equipos para su operación.

Organo Regulador para las Cooperativas Eléctricas: Las Cooperativas Eléctricas serán reguladas por la Comisión Nacional de Energía.

DIGENOR: Es la entidad encargada de la certificación de la metrología a nivel nacional y en el caso específico del sistema eléctrico es la encargada de certificar la calibración de los medidores de energía y potencia para los clientes regulados y no regulados.

Tarifa Técnica: Se entiende por tarifa técnica aquella que cubre el costo de abastecimiento de las distribuidoras, sustentado en un régimen de competencia según lo establecido en el artículo 110 de la presente ley, más las pérdidas técnicas entre el punto de inyección de los generadores y el punto de retiro de la energía por parte del

consumidor al que se le factura el servicio, más los costos asociados a la labor de transmisión y distribución (costo de expansión, operación, mantenimiento y márgenes de operación), cargando un máximo de un 3% de energía incobrable.

2. **Se modifica el Párrafo II, del artículo 43 del proyecto de ley, que a su vez modifica el artículo 96 de la ley 125-01, agregando en su primera línea la palabra " no" para que en lo sucesivo sea leído de la siguiente manera:**

"PARRAFO II.- La Empresa Distribuidora **no** podrá negar la suscripción de un nuevo contrato de suministro de energía eléctrica a la persona física o jurídica solicitante, cuando con relación al inmueble o establecimiento para el cual sea requerido, exista una deuda pendiente de pago por concepto de suministro de energía eléctrica".

3. **Se adiciona un artículo, el cual se ordenará como artículo 51, que modifica el artículo 111 de la Ley 125-01, para que en lo adelante se lean, entiendan y expresen de la siguiente manera:**

"PARRAFO I: Para las tarifas de baja tensión (bloques BTS-1 y BTS-2 se establecerán tres sub-bloques:

- 1) **0-300 Kw-h/mes, del cual se le aplicará una tarifa subsidiada, por debajo del valor de la tarifa técnica.**
- 2) **301-1000 Kw-h/mes, al cual se le aplicará la tarifa técnica;**
- 3) **1001 o más Kw-h/mes, al cual se le aplicará una tarifa por encima de la técnica para poder subsidiar al sub-bloque de menos de 300 Kw-h/mes.**

"PARRAFO II: No se le podrán cargar a la tarifa técnica las pérdidas no técnicas, a no ser el máximo del 3% indicado en la definición de tarifa técnica, estimado para el valor de la energía en el punto de retiro".

"PARRAFO III: Para los bloques de baja tensión (BTS-1 y BTS-2) se mantendrá siempre un subsidio cruzado, según lo establecido en el párrafo I, de acuerdo a lo que permite subsidiar lo recaudado por el sub-bloque de más de 1001 KW-h/mes, teniendo como techo para este sub-bloque el costo de suplirse la energía por medios alternativos al de la red de distribución pública.

La tarifa para los bloques de baja tensión indicados podrá ser diferente en cada empresa de distribución, dependiendo de la cartera de usuarios de las mismas y de sus costos de abastecimientos, establecidos en un régimen de competencia".

"PARRAFO IV: Para los demás bloques se aplican estrictamente el concepto de tarifa técnica".

4.- Se reordena la secuencia numérica para los artículos subsiguientes:

5. **Modificar el artículo 51 del Proyecto de ley, que a su vez modifica el párrafo del artículo 112 de la Ley 125-01, para que en lo adelante se lea como sigue:**

"ARTICULO 112.- PARRAFO.- Las empresas que desarrollen de forma exclusiva la generación de energía renovable, tales como eólica, solar, biomasa, marina, etc., estarán exentas de todo pago de impuestos nacionales o municipales, así como tasas, aranceles y contribuciones durante **diez** (10) años, a partir de su fecha de instalación, previa certificación de la Comisión Nacional de Energía (CNE)".

Además se sugiere adicionar un párrafo II, que diga así:

La Comisión Nacional de Energía fiscalizará la constitución de las cooperativas eléctricas aisladas del SENI en el ámbito de pequeños generadores y distribución rural y suburbana.

6. Se elimina el artículo 52, del proyecto de ley, quedando el artículo 114, tal cual está consignado en la ley vigente

7. En lo relativo al artículo 54, que plantea modificar el Título VIII, Disposiciones Penales, Sección I, la Comisión acoge el texto para los artículos 124 y sus párrafos, 124-1, 124-2 y 124-3.

8. En cuanto a la Sección III, del Fraude Eléctrico, Artículo 125 y su párrafo recomendamos la siguiente redacción:

"ARTICULO 125.- Será acusado de fraude eléctrico, el que intencionalmente sustraiga, o se apropie de energía eléctrica, para su propio beneficio o el de terceros, mediante uno cualquiera de los siguientes medios:

"c) Conexión directa al sistema de suministro de energía eléctrica o a una fuente alimentada por éste, sin que haya un contrato previo de servicio con la empresa distribuidora."

"d) Se considera como fraude eléctrico la facturación de energía eléctrica no servidas y cobradas al consumidor de manera intencional."

"e) La auto-conexión al sistema de suministro de energía eléctrica, luego de haber sido suspendido el servicio eléctrico por cualquiera de las causas tipificadas en la presente Ley, independientemente de que la energía eléctrica haya sido medida."

9. Se modifica la redacción del artículo 125-1, de la Ley No.125-01, que copiado a la letra versará como sigue:

"ARTICULO 125-1.- Se considera como Tentativa de Fraude Eléctrico, todo principio de ejecución por cualquiera de los medios tipificados en el Artículo 125 de la presente Ley, cuando el imputado, cliente o empresa distribuidora de servicio eléctrico a pesar de haber hecho cuanto estaba de su parte para consumarlo, no logra su propósito. La Tentativa del Fraude Eléctrico, será pasible de las sanciones que se especifican más adelante.

10. Se modifica la redacción del artículo 125-2, de la Ley No.125-01, en lo que respecta a las escalas de fraude eléctrico, que copiado a letra versarán como sigue.

ARTÍCULO 125-2.- El Fraude Eléctrico será sancionado conforme a la siguiente escala:

A. Para consumos establecidos en Tarifa Simple, o la que la sustituya en la normativa vigente:

1. "Con multas de tres (3) a cinco (5) salarios mínimos, cuando la energía sustraída sea inferior a mil (1,000) Kwh.

2. Con prisión de cinco (5) días a (10) días y multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos, cuando la energía sustraída sea superior a mil (1,000) Kwh. e inferior a dos mil (2,000) Kwh.

3. Con prisión de diez (10) a veinte (20) días y multa de diez (10) a veinte

(20) salarios mínimos, cuando la energía sustraída sea superior a dos mil (2,000) Kwh”.

B. Para consumos establecidos en Tarifa con Demanda o la que la sustituya en la normativa vigente:

“1. Con prisión de tres meses (3) a seis meses (6) y multa de cuarenta (40) a ochenta (80) salarios mínimos, cuando la potencia sustraída sea hasta veinte Kilowatts (20KW).”

“2. Con prisión de seis meses (6) a un (1) año y multa de ochenta (80) a ciento sesenta (160) salarios mínimos, cuando la potencia sustraída sea superior a veinte Kilowatts (20KW) y hasta cincuenta Kilowatts (50KW).”

“3. Con prisión de un año (1) a dos (2) años y multa de ciento sesenta (160) a trescientos veinte (320) salarios mínimos, cuando la potencia sustraída sea superior a cincuenta Kilowatts (50KW) y hasta cien Kilowatts (100KW).”

“4. Con prisión de tres (3) años y multa de trescientos veinte (320) a cinco mil (5000) salarios mínimos, cuando la potencia sustraída sea superior a cien Kilowatts (100KW).”

“C. La Tentativa de Fraude Eléctrico, será sancionada con prisión de cinco (5) días a diez (10) días y multa de tres (3) a cinco (5) salarios mínimos. En el caso de reincidencia la sanción será de seis (6) meses de prisión.”

11. Modificar la redacción del Párrafo único del artículo 125-2, del proyecto de ley, y se adicionan dos párrafos que se marcarán como II y III para que en lo adelante sean leídos de la siguiente manera:

“PARRAFO I.- Cuando el usuario se haya beneficiado del uso del servicio eléctrico en condiciones fraudulentas realizado por terceras personas, desconociendo este último aspecto, la sanción administrativa aplicable consistirá únicamente en la restitución de los valores dejados de pagar equivalentes a los últimos tres meses. En ningún caso la falta de las empresas distribuidoras podrán ocasionar pagos adicionales o sanciones a los usuarios del servicio eléctrico”.

PARRAFO II: En los casos que se compruebe que las empresas distribuidoras incurran en error de medición de consumo de energía eléctrica al cliente o consumidor el mismo será resarcido con diez (10) veces el valor de los KWH/horas que erróneamente la empresa distribuidora le ha facturado.”

PARRAFO III: En los casos que las empresas subcontratadas por las distribuidoras incurran en operaciones paralelas, alteraciones de facturas, contadores, módulos, etc., ésta será sancionada con cinco (5) veces el valor del KWH promedio real a favor del cliente final afectado.”

12. Se modifica la redacción del artículo 125-3 de la Ley No.125-01, para que en lo adelante rece de la siguiente forma:

“ARTICULO 125-3.- Para determinar la cantidad de energía eléctrica sustraída irregularmente y la aplicación de la sanción, se presume, salvo prueba en contrario, que la sustracción ha ocurrido en los últimos cinco (5) meses retroactivos desde la fecha en que se detectó el hecho.”

13 Se modifica el artículo 125-4, de la Ley 125-01, para que se lea como sigue:

ARTICULO 125-4.- Habrá un Procurador General Adjunto designado en la forma señalada por el Artículo 22 de la Ley No. 78-03, del 21 de abril de 2003, al que se denominará Procurador General Adjunto para el Sistema Eléctrico, con las atribuciones descritas en el Artículo 20 de la citada Ley No. 78-03, a los fines de dirigir y supervisar las políticas de persecución de los hechos punibles previstos en el presente título y coordinar el ejercicio de las acciones que correspondan, sin perjuicio de cualquier otra infracción penal, que en esta materia le asignen otras leyes.

14 Se modifica la redacción del artículo 125-5 y sus párrafos I y II, de la Ley No.125-01, para que en lo adelante se lean como sigue.

"ARTÍCULO 125-5.- Para fines de sustentar la acusación del fraude eléctrico, será levantada el Acta de Fraude Eléctrico.

"PARRAFO I.- La Superintendencia de Electricidad, es la autoridad competente para levantar el Acta de Fraude Eléctrico, quien lo hará a requerimiento del Ministerio Público. El Acta de Fraude debidamente levantada se hará, conforme las especificaciones que más adelante se enuncian, considerada como elemento de prueba ante los Tribunales de la República, para fines de juzgar y sancionar a los imputados de Fraude Eléctrico, llámese cliente o empresa distribuidora y será presentada de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos para los informes periciales por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)."

PARRAFO II.- El Acta de Fraude Eléctrico debe contener:

- 1. Fecha y hora del levantamiento del Acta**
- 2. Identificación del representante del Ministerio Público actuante**
- 3. Lugar y dirección de la verificación del Fraude Eléctrico.**
- 4. Identificación de la persona física o moral y de su representante a quien se imputa, o del beneficiario del Fraude Eléctrico.**
- 5. Descripción del Fraude Eléctrico.**
- 6. La capacidad de las instalaciones o potencia máxima conectada**
- 7. Firma del representante del Ministerio Público actuante**
- 8. Cualquier otra información que el Ministerio Publico estime de interés para el caso".**

14.liminar el Párrafo III del artículo 125-5 del proyecto de Ley

15. Se modifica la redacción del artículo 125-6 de la Ley No.125-01, que copiado a la letra versará como sigue.

"ARTICULO 125-6.- La cantidad de energía eléctrica presumiblemente sustraída fraudulentamente, será calculada de conformidad a lo especificado en el Artículo 125-3 y con el procedimiento que para tales fines sea establecido en el Reglamento."

17.Se elimina el artículo 125-7, del Proyecto de ley , y se reordena la secuencia numérica para los artículos siguientes.

18.El Párrafo I del artículo 125-7 del proyecto de Ley, en lo sucesivo se leerá como artículo, se elimina el Párrafo II y se reordena la secuencia numérica

para los párrafos subsiguientes, que copiado a la letra versará de la siguiente forma:

ARTICULO 125-7: En caso de flagrancia, el Ministerio Público actuará conforme a lo dispuesto en el Artículo 224 y siguientes del Código Procesal Penal de la República Dominicana.

PARRAFO I.- La acción penal para la persecución de las infracciones tipificadas en el Artículo 125 de la presente ley se considerará de naturaleza pública y será juzgada conforme a lo establecido en los Artículos 29 y 30 del Código Procesal Penal.

PARRAFO II.- Sin perjuicio de la obligación de pago de la cantidad de energía eléctrica sustraída fraudulentamente y de las acciones judiciales correspondientes contra los imputados, las Empresas de Distribución podrán suspender de inmediato el suministro de electricidad a los imputados contra quienes se levanten actas de fraude eléctrico.

22) Se elimina el artículo 125-8, del Proyecto de Ley, y se reordena la secuencia numérica para los artículos subsiguientes.

23) Se modifica la redacción del artículo 125-9 del proyecto de ley que se marcará como artículo 125-8 y se leerá como sigue.

"ARTICULO 125-8.- En presencia de indicios serios de Fraude Eléctrico, se procederá a levantar el Acta de Fraude Eléctrico de acuerdo a lo establecido en el Artículo 125-5 de la presente Ley, y se procederá a la sustitución del medidor para fines de verificación de la existencia o no de Fraude Eléctrico, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento para tales fines. Los usuarios del servicio de electricidad en todo momento podrán solicitar a DIGENOR la evaluación del contador a los fines de determinar si el mismo esta conforme a las normas de calidad".

24) Se elimina el numeral 1, se modifica la redacción del numeral 2 del artículo 125-10 del proyecto de ley, y se reordena la secuencia para los numerales siguientes que se marcará como artículo 125-9 y se leerán como sigue:

- 1. Cuando hayan sido cometidas por empleados o ex-empleados de cualquiera de las empresas públicas o privadas o sus contratistas, vinculados al sector eléctrico, siempre que su participación se pruebe determinante para la comisión de la infracción, la pena será aumentada en razón de tres (3) a cinco (5) años de prisión.**
- 2. El tribunal tomará en consideración, al momento de fijar la pena los criterios para la determinación de la pena señalados en el artículo 339 del Código Procesal Penal".**

25) El artículo 125-12 del proyecto de Ley se marcará en lo adelante como artículo 125-11.

26) Se elimina el Título SECCION IV – CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

27) Se elimina el artículo 125-13 del proyecto de Ley y se reordena la secuencia numérica para los artículos subsiguientes.

28) Se modifica la redacción del artículo 125-14 del proyecto de ley, que en lo sucesivo de marcará como artículo 125-12 y versará como sigue:

Artículo 125-12: .- Las acciones originadas de la aplicación de los Artículos 124 y 125 prescriben en los términos establecidos por la ley.

29) Adicionar al literal s) del artículo 126-2, la frase " y la Superintendencia de Electricidad, para que en lo adelante se lea así:

"s) El no pago de los aportes financieros al Organismo Coordinador y la Superintendencia de Eletricidad".

30) Se modifica el literal c) del artículo 126-4 del proyecto de ley, para que se lea como sigue:

**"c) Por las faltas leves
Amonestaciones o sanciones hasta cien salarios mínimos**

31) Se modifica la redacción del numeral 3, del artículo 56 del proyecto de ley, que a su vez modifica el artículo 127, de la ley, para que verse como sigue:

Artículo 127

3. Recurso Contencioso Administrativo: Este deberá ser interpuesto por ante el Tribunal Superior Administrativo e instruido y juzgado de conformidad con la Ley.

32) En la parte infine del párrafo I del artículo 127, agregar "o por decisión del tribunal competente de conformidad con las leyes especiales que regulan la materia, para que en lo sucesivo se lea como sigue.

"PARRAFO I.- La interposición de los recursos establecidos en este Artículo contra las decisiones o actos administrativos, emanados de cualquier órgano de la Administración Pública con funciones de regulador o con autoridad o poder para dictar actos y disposiciones en general en el Sector Eléctrico, así como los plazos de interposición, no serán, en ningún caso, suspensivos de la ejecución de dichas decisiones o actos administrativos, salvo cuando en dichas decisiones o actos administrativos se contemplen una o más de las sanciones previstas en el Artículo 126 **o por decisión del tribunal competente de conformidad con las leyes especiales que regulan la materia.**

33) Se modifica la redacción del artículo 134, para que en lo adelante se lea como sigue:

No obstante, dichas empresas pagarán directamente a cada Municipio, que para estos efectos actuará como Cámara de Compensación, el equivalente al tres por ciento (3%) del monto a que ascienda la facturación corriente recaudada por concepto de venta de energía eléctrica dentro de la jurisdicción total del mismo, pago que deberá ser efectuado mensualmente.

La Comisión se permite solicitar Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la presente Sesión para fines de su conocimiento y voto aprobatorio y que sea declarado de urgencia.

SENADOR PRESIDENTE: El señor Senador Juan Olando Mercedes, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos del Senado de la República, ha solicitado que esta iniciativa, la No. 928-2006 sea colocada en la Orden del Día y declarada de urgencia. Los que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

22 VOTOS, 23 PRESENTES

APROBADA SU INCLUSION Y DECLARADA DE URGENCIA

LECTURA DE INFORMES DE GESTION

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

TURNO DE PONENCIAS

SENADOR ADRIANO SANCHEZ ROA: Buenas noches Señor Presidente, senadores y senadoras del Bufette Directivo, colegas senadores. Este turno es para solicitar que sea incluido en la Orden del Día una Resolución que le solicita a las autoridades de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, llevar una extensión a la Provincia Elías Piña del Centro Regional que está en San Juan de la Maguana; como es sabido la gran migración que tiene la frontera, que en la actualidad con un 20% del Territorio Nacional, solamente tiene un 6% de la población, cuando la evolución natural decía que teníamos que tener un 14% de la población; es decir, más de la mitad de los habitantes que hoy tenía que tener la frontera están en otra ciudad, sobre todo en las grandes ciudades; y de la Provincia Elías Piña, específicamente, tenemos un censo de 59,000 habitantes y se estima que más de 90,000 está fundamentalmente en el Distrito y la Provincia Santo Domingo. Que en términos de los bachilleres, hay alrededor de 4,000 andando el país, buscando trabajo porque no tienen donde estudiar; cerca de 3,500 estudiando con muchas precariedades aquí en la capital y más de 3,000 en Elías Piña sin poder tener las condiciones de estudiar. Una universidad privada estuvo allá, en Elías Piña; nos decía el dueño de la universidad, que los costos cuatrimestrales eran de RD\$ 4,500 a RD\$5,500, sin embargo, la falta de recursos hizo que se retiraran de la universidad y que si la extensión de la UASD llegara allá esos costos de RD\$5,500 bajaran a menos de RD\$500.

Visto que se han creado algunas condiciones como es, la que en este año se va a construir el Centro Regional allá en San de la Maguana, de que se está trabajando en las instalaciones del politécnico, en la provincia quedarían ya las instalaciones para que opere la Universidad Autónoma de Santo Domingo y visto también que en este momento se hace fundamental que la educación, sobre todo la técnica y profesional, ante la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio pueda impulsarse, nosotros solicitamos que este Proyecto de Resolución pueda ser conocido hoy, que se libere de todos los trámites, excepto de la lectura, de manera que, le solicitamos a las autoridades de la UASD que entre los planes que tienen pueda, ser incluido esa extensión, ya que sabemos que con la instalación de los cuatro centros regionales en todo el país, que según el Presupuesto que se aprobó se va a invertir RD\$2,400 millones, que también esa provincia pueda ser incluida en ese beneficio del centro que estará en San Juan de la Maguana. Muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE: El Señor Senador Adriano Sánchez Roa, representante de la Provincia Elías Piña, propone al Pleno del Senado que ese Proyecto de Resolución, que él ha hecho referencia en su intervención, sea incluido en la Orden del Día y sea liberado de todos los trámites, exceptuando el trámite de la lectura.

A votación, los señores senadores que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.

APROBADO LA INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA Y LIBERADO DE TODOS LOS TRAMITES, EXCEPTUANDO SU LECTURA.

SENADOR PRESIDENTE: Pues bien, debo informarles lo siguiente. Por una parte, el

Artículo 106 del Reglamento Interno del Senado, establece que al término de cada legislatura se deberá rendir un informe de los trabajos que en esa legislatura hayan desarrollados las Comisiones Permanentes o Especiales, que pudieran haber trabajado en esa legislatura. Aquí tenemos un informe detallado de los casos conocidos, de los casos aprobados, de los que han quedado pendientes, de esas Comisiones Permanentes del Senado que han trabajado; vamos a ponerlo a disposición de todos los señores senadores. Ya se encuentran en el Departamento de Comisiones, pero también hemos dado instrucciones para que sean colocados en el Sistema de Intranet del Senado de la República y ustedes puedan valorar el trabajo, que en esta legislatura que finaliza este fin de semana, ha desarrollado cada una de las comisiones.

Debo decir que ha sido un trabajo intenso, por los resultados que hemos podido apreciar, muy fructífero y muy positivo, por cuya razón, yo creo que es extensivo una felicitación a las comisiones que han desarrollado este trabajo y exhortar a las comisiones que, para la próxima Legislatura Ordinaria que sería la primera de este año, que se inicia el 27 de febrero, sigan con ese ritmo de trabajo; les reitero, están aquí, se los haré llegar a cada uno de ustedes, están en el Departamento de Comisiones, pero también se los incluiremos en el Sistema de Intranet, eso por una parte.

Por otra parte, quiero informarles lo siguiente: El Senador Charles Mariotty y debo decirlo para reconocer el interés que él ha demostrado, nos ha propuesto que celebremos una especie de conversatorios constitucionales, donde traeríamos uno o dos expertos en Derecho Constitucional y les daríamos cabida también, en las celebraciones de esos conversatorios constitucionales, a expertos del país, en ocasión de los aires que soplan de Reforma Constitucional; esa propuesta que nos hizo el Senador Charles Mariotty, inmediatamente la encontramos muy válida y procedente en las actuales circunstancias y estamos contemplando celebrar para este mes, los días 24 y 25, tres conversatorios constitucionales que se celebrarían esos dos días. Ya se han contactado dos expertos de renombre internacional, que el mismo Senador Charles Mariotty se ha encargado del mismo.

Yo le voy a ceder una palabra para que le ofrezca una serie de detalles que hemos venido trabajando, pensamos integrar una comisión de senadores sin que sea limitativa por su número y que se podrán integrar los senadores y senadoras que así lo requieran; pero, pretendemos que el Senado tome participación activa en este tema, nosotros conjuntamente con la Cámara de Diputados, somos los que vamos a conocer, a tratar y analizar de manera detenida el Proyecto de Reforma Constitucional, que en su oportunidad enviará el Poder Ejecutivo; nosotros, como cuerpo legislativo, tenemos también ideas que aportar a la sociedad dominicana de lo que nosotros pensamos como un órgano legislativo de lo que pudiera ser una Constitución acorde con lo que demanda los actuales tiempos en la República Dominicana. Le voy a ceder la palabra al Senador Charles Mariotty Tapia, para que en breve síntesis les dé algunos detalles de las personas en que hemos pensado y después les informaremos de la comisión que pretendemos integrar para que trabajen en la organización de estos eventos que pretendemos llevar a cabo, como dije hace un momento, 24 y 25 de este mes.

SENADOR CHARLES MARIOTTY: Muchísimas gracias colega Presidente, colegas senadores y senadoras. Es bueno hacer la aclaración de que esto se viene trabajando desde noviembre y se ha venido discutiendo todo este tema y que no tiene que ver absolutamente nada con lo que ha venido pasando, digamos del día 7 de enero hacia esa parte. El día 24 y 25 de enero nosotros pretendemos celebrar estos conversatorios constitucionales y por qué 24 y 25, porque uno de los temas fundamentales en la Agenda Constitucional, en la Agenda Reformadora serán los Derechos Sociales, independientemente de la parte que tiene ver con derecho civil político, de las cosas; de las pocas constituciones del mundo y de Latinoamérica que no han incorporado los

Derechos Sociales al cuerpo Constitucional, la República Dominicana es una. Entonces hay dos expertos abogados, doctores, especialistas en Derecho Constitucional, que son las dos figuras máximas en este tema, son Víctor Abramovich, Chistian Courtis; comenzamos a pelear fechas con esas dos personalidades y finalmente le decíamos al Presidente, hasta que no tengamos a Chistian Courtis no vale la pena ni siquiera anunciarlo. Finalmente en fecha 9 de noviembre recibimos este E- Mail, 11 de agosto del 2006 a las 8:58 de la noche, donde el Doctor Chistian Courtis, quien en la actualidad es el Presidente de la Comisión Internacional de Juristas con sede en Ginebra, autor del Libro Los Derechos Sociales, como derechos exigibles, que es la Biblia en esa materia en el mundo latinoamericano en el mundo hispano nos dice:

(EL SENADOR DIO LECTURA A DICHO E-MAIL)

IN VOCE:

El tema de los Derechos Sociales serían dos días, independientemente, aparte de los tres Poderes en la Constitución Dominicana versus los demás Poderes en las Constituciones de Latinoamérica y las deficiencias de la Constitución Dominicana a la luz del Derecho Constitucional Comparado; serían los tres temas fundamentales de estos conversatorios. Y el primer día contaríamos con la presencia del Doctor Chistian Courtis y del Doctor Juan Carlos Exguerra Portocarrero quien fue constituyente colombiano en el 1991, Constituyente en la Reforma de la Constitución de Colombia del 1997, Ministro de Defensa de Colombia, Secretario de Comunicaciones de Colombia y una persona, posiblemente en Latinoamérica; junto a Chistian Courtis y Víctor Abramovich, que más saben de Derechos Sociales en toda Latinoamérica; los demás panelistas serían criollos, integrantes de la propia Comisión de Juristas, constitucionalistas jóvenes como: Cristóbal Rodríguez, Nacé Perdomo, Eduardo Jorge Prats, y otros muchos que ya decidirán, que serán decididos la presencia de esos panelistas por la comisión que Usted se honre designar. Muchas gracias Señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: Entonces, nosotros hemos integrado una comisión para tales propósitos de siete senadores y senadoras, que serían los siguientes: (sin que ello implique que esto sea limitativo, cualquiera de los que no estén incluidos se podrá integrar, pero pusimos el máximo de siete, cuestión que pudiera trabajar en la organización del evento), serían:

Cristina Alt. Lizardo Mézquita
Francis Vargas
Noé Sterling Vásquez
Roberto Rodríguez
Francisco Domínguez Brito
Charles Mariotty
Luís René Canaán

Como dije hace un momento, cualquier otro Senador o la Senadora que quiera integrarse a los trabajos de esta Comisión, quedan abiertas las puertas, pero yo creo que, es un buen arranque para este año empezar a dilucidar este tipo de cosas, que el Senado se involucre también en esta temática de mucha actualidad y creo que empezamos con buen pié.

Someto a la consideración del Pleno el Senado la aprobación del Orden del Día, que sólo incluirá el conocimiento de la Iniciativa No. 928-2006, que es el Proyecto de Ley que modifica varios artículos de la Ley de Electricidad No. 125-01, y el Proyecto de Resolución que presentó el Senador Adriano Sánchez Roa.

A votación, los señores senadores que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.
APROBADA LA ORDEN DEL DIA.**

ORDEN DEL DIA

00928-2006-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO.125-01, DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2001 Y QUE ES EL RESULTADO DE UNA AMPLIA DISCUSION Y POSTERIOR CONSENSO ENTRE LAS AUTORIDADES Y DEMAS ACTORES DEL SECTOR ELECTRICO, PROCURANDO MEJORAR EL MARCO JURIDICO DE DICHO SECTOR. **Depositada el 7/12/2006. En Agenda para Tomar en Consideración el 12/12/2006. Tomada en Consideración el 12/12/2006. Enviada a Comisión el 13/12/2006.**

SENADOR JUAN OLANDO MERCEDES: Señor Presidente y demás miembros senadores. Nosotros entendemos que después de haber hecho un arduo trabajo de verificación, de adaptación, de haber contado con la cooperación de varios colegas senadores, muchos en la materia, tanto en la parte técnica como en la parte jurídica, como el Honorable Senador Domínguez Brito, el Senador Noé Sterling Vázquez, también contamos con la cooperación de Rodríguez Gallar, entre otros senadores, aparte de la Comisión de Energía que trabajó y los asesores, viendo y ponderando la necesidad de adaptar la Ley 125-01, en un marco legal en el país de cara a los aprestos y la urgencia del Fondo Monetario y la necesidad misma del país de reducir considerablemente los apagones; entendiendo que los apagones tienen como una de las causas principales, al entender de la distribuidoras de el no pago, porque ya tenemos el conocimiento que la capacidad instalada en el país es suficiente como para suministrar energía por el orden del más del 90% de la demanda total del país en las horas pico. Nosotros creemos que con la adaptación de esta Ley, nosotros estamos haciendo un gran aporte, que en el Senado estamos dando una verdadera señal de que nosotros los senadores queremos proteger al pueblo; por eso hemos modificado artículos tan difíciles como el de la tarifa, lo que es la prisión de los de menos recursos, por eso hemos bajado el nivel de cero a trescientos kilovatios por debajo de la tarifa técnica, para que la gente pueda hacer subsidiada, entre otros aspectos que consideramos que son relevantes, además de también cargarle el dado a las distribuidoras en el momento en que entendemos que ellos también incurren en fraudes eléctricos cuando facturan energía no servida y se la cobran al consumidor.

De tal manera que, nosotros estamos satisfechos con el trabajo que hemos hecho de cara a este Hemiciclo y de cara al pueblo en sentido general, apelamos al entendimiento y a la necesidad de que esta Ley sea aprobada y que los senadores aporten todos su granito de arena. Gracias y mano a la obra.

SENADOR PRESIDENTE: Antes de proseguir en la concesión de los turnos solicitados, hay un asunto de procedimiento, antes de abordar la discusión del mismo, que debemos ponderar previamente y es el liberar de lecturas ya que fue leído el informe en el transcurso de esta Sesión, por cuya razón someto el que sea liberado de lectura antes de seguir con el proceso de conocimiento del mismo.

A votación, los señores senadores que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.

APROBADO LA LIBERACION DE LECTURA.

SENADOR NOE STERLING VASQUEZ: Honorable Señor Presidente y demás miembros y miembros que componen el Bufete Directivo, colegas todos. Para ser firmes con nuestros principios y para ser coherentes con lo que hemos venido declarando, en representación de nuestro partido, en relación de los términos de esta Ley, queremos hacer la siguiente aclaración; esta Ley que viene a modificar la Ley existente, que a su vez viene a regular las relaciones entre consumidores y distribuidor de energía eléctrica, quien la vio o tuvo conocimiento de ella tal como vino del Poder Ejecutivo, tenía muchas razones para producir críticas y reclamaciones al respecto, pero viendo el trabajo arduo y serio que ha hecho esta Comisión, que en varias ocasiones pidió plazo para hacer un trabajo serio y fino, habiendo logrado modificar en varios artículos y párrafos el mencionado Proyecto, siempre en procura de la protección de los sectores menos pudientes del país, igualando la aplicación de la Ley, los rigores de la Ley para todo aquel que la viole, entendemos que esta adaptación viene a contribuir ¡Cómo no! con la desaparición si no con la eliminación, la mejoría de la Comisión de Fraudes Eléctricos, porque en ella se protegen sectores que por necesidades se veían en la obligación de actuar en contra de la Ley.

Nosotros entendemos y el Partido Reformista así lo reconoce y no viniendo aquí al Senado a hacer oposición simplemente por hacerla, si no oponerse en lo que no está de acuerdo con nuestros principios fundamentales y apoyar con lo que sí se está de acuerdo a esos mismos principios, nosotros entendemos y el Partido Reformista así lo entiende, que el cotejo que se ha hecho del articulado de la Ley, si realmente no es perfecto es lo que más se acerca al reclamo masivo de la Nación, que venía actuando con un criterio caótico en cuanto a las relaciones prestadoras de servicio y consumidores, de modo que, el Partido Reformista y yo particularmente impetro a todos mis colegas que sin ningún temor levanten firme sus manos en aprobación de esta Ley, en el entendido cierto de que, con ello estamos haciendo un trabajo loable a todo aquel que nos dio su voto para que hoy estemos aquí en su nombre y representación. Muchas Gracias.

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA: Presidente, muchas gracias. Yo me siento muy bien con lo expresado por el colega Olando Mercedes y por lo expresado por el colega Noé Sterling Vásquez. La gente, quizás, en la lectura del informe, los periodistas, comunicadores, los amigos visitantes, empleados, el país no entiende, no aquilata real y efectivamente lo que ha pasado con esta ley. Yo cada día me siento más cómodo, y me siento orgulloso de tenerlo a Usted como Presidente de este Senado, Usted sabe que yo no estoy pintado de lambiscón ni alabardero, no es una condición que me adorna; pero cada día que pasa, reconozco más en Usted su apertura, comprensión y su capacidad para resistir embates y presiones, porque con esta ley se presionó bastante, sin embargo, tal y como lo decía Don Noé, esas presiones fueron resistidas y fuimos ganando y pidiendo tiempo y recuerdo que yo particularmente le dije al Presidente, hasta ahora Usted y yo no hemos peleado, posiblemente con esta ley llegue el momento y me tocará decirle como dice ese gran autor venezolano Don Miguel Otero Silva en su libro "Cuando quiero llorar no lloro" refiriéndose a tres soldados imperiales, romanos, que el Tetrarca Diocleciano tuvo que castigar y condenar a muerte por ser cristiano. Dice que eran soldados imperiales, indómitos como jabalíes para la lucha, roqueños para el sufrimiento cual columnas del circo máximo, hábiles para la maniobra como fluir de acueductos; yo he sido un hombre disciplinado en este Congreso, pero hasta ahí iba a llegar esa historia.

Me congratulo, he sido un soldado de este partido, me congratulo y me felicito por estar en una comisión compuesta por hombres como los que trabajaron esta ley; miren, mañana vendrá el vendaval desde los litorales de generadores y distribuidores. Cuando aquí se habla del párrafo I, que habla de los bloques de baja tensión y de la tarifa técnica; cuando dice que de 0-300 kilos, se le va a aplicar una tarifa subsidiada, por debajo del valor de la tarifa técnica, hasta ahí se está diciendo algo que existió, existe y que se dejó

así, ¿dónde está la conquista de estas modificaciones que fueron introducidas en el Senado de la República? cuando se va de 301-1000 kilovatios/hora, porque, el que tiene una casa que consume más de 700 kilos, cuando llega a 699 kilos consumidos, comienza a pagar el doble, el famoso duplo, el famoso múltiplo; y de ahí en adelante todo viene duplicado por dos. Nosotros les estamos dando un margen a los dominicanos y dominicanas de 300 kilos. Alguien me dijo ayer u hoy ¿Ustedes saben lo que ustedes están haciendo? Yo le contesté, claro que sí, haciendo nuestro trabajo y cumpliendo con el deber, con el compromiso que hicimos con nuestros electores, cuidándolos y protegiéndolos. Yo, Olando, Radhamés, Heinz Vielut, Euclides Sánchez, ni ninguno/a de ustedes vinimos aquí a trabajar para las distribuidoras ni para las generadoras; vinimos aquí a trabajar para el pueblo dominicano.

Esa es la gran conquista de esta ley, la principal; pero hay otra, el quitarle a las distribuidoras el papel de ser juez y parte, de hacer la autopsia, de poner la morgue y de enterrar el muerto y hacerle responso, los 9 días, desaparece con esta ley. Ahora en esta ley se dice: ¡Usted no certifica el contador!, lo tiene que certificar DIGENOR, y cuando cualquier ciudadano o ciudadana, salvo lo que pase en la Cámara de Diputados, puede decir, desmóntame ese contador, yo quiero que ustedes me verifiquen ese contador, su idoneidad, porque hay contadores vagabundos y contadores serios, ¡vaya Usted a ver! eso es una posibilidad, pero hay otra, y yo le voy a dar paso en breve, a el Senador Francisco Domínguez Brito, para que explique, más o menos, los alcances legales. Aquí hay una partecita que pasa desapercibida, es una necesidad imperiosa para la República Dominicana y el mundo, irse a la energía no renovable, el mundo ha consumido casi el 60% de las reservas petrolíferas; ya Estados Unidos está trabajando con el Etanol, que ya el maíz anda por las nubes, ya el maíz en 1, 2, 3 años Usted no verá aceite de maíz, porque todo será Etanol, hasta en los Estados Unidos. Entonces, aquí tendrá que hacer explosión en algún momento el negocio, la producción de energía no renovable, sea por la vía de la biomasa, del biodiesel, el etanol. Nosotros les dimos 5 años adicionales de exenciones, pero no solamente eso, comenzamos a darles una sombrilla mínima en el plano jurídico al hablar de las cooperativas eléctricas, que ya hay en el país, pequeños esbozos, ya podemos poner ejemplos en ese sentido en algunas localidades del país; entonces, felicidades al Señor Presidente de la Comisión, a Olando Mercedes Sena, a todos los integrantes y felicidades también al equipo del Departamento de Comisiones, en las personas de Roger Pérez, Maxime Taulé, Omar Ventura, Keyla Cruz, Miguelina Cordero y Ariana Rivera; para ellos nuestros reconocimientos porque era una papa bien caliente y creo que, independientemente de sus imperfecciones, porque las tiene, salimos airosos. Muchas gracias.

SENADOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME: Señor Presidente, señores colegas. Nosotros queríamos hacerle una observación a este Proyecto de Ley. Antes, queríamos felicitar a la Comisión Permanente de Energía del Senado por el trabajo tan minucioso y brillante que ha realizado con este Proyecto de Ley, particularmente nuestras felicitaciones al compañero Olando Mercedes, un gran trabajo por el bien de la República; nosotros queríamos señalar y quizás nos pueden orientar mejor los juristas aquí presentes, Domínguez Brito, Francis Vargas, Prim Pujals: Se establece en el "Artículo 125: Será acusado de fraude eléctrico, el que intencionalmente sustraiga o se apropie de energía eléctrica, para su propio beneficio o el de terceros, mediante uno cualquiera de los siguientes medios", y en el literal "d) Se considera como fraude eléctrico la facturación de energía eléctrica no servida y cobrada al consumidor de manera intencional." La preocupación nuestra es, si no debió agregarse otro literal posterior al d) y anterior al e) que explique, en qué consiste la intencionalidad de la realización del fraude, para no dejar a la discrecionalidad del ministerio público, qué se entiende por intencionalidad en el caso específico, que se cometa el fraude o la intención de fraude; entonces nosotros entendemos, que debía agregarse otro literal, posterior al d) y anterior al e), que señale en qué podría consistir la intencionalidad de la comisión del fraude. Eso es por un lado.

Por otro lado, "ARTICULO 125-8.- En presencia de indicios serios de Fraude Eléctrico, se procederá a levantar el Acta de Fraude Eléctrico de acuerdo a lo establecido en el Artículo 125-5 de la presente Ley y se procederá a la sustitución del medidor para fines de verificación de la existencia o no de Fraude Eléctrico, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento para tales fines. Los usuarios del servicio de electricidad en todo momento podrán solicitar a DIGENOR la evaluación del contador a los fines de determinar si el mismo está conforme a las normas de calidad". Muy preciosa esta inclusión en la ley, pero todos sabemos que DIGENOR no existe físicamente fuera del Distrito Nacional y quizás en Santiago; entonces, a quién es que van a acudir los usuarios. Nosotros entendemos que debía incluirse un literal o un numeral, que establezca la instalación de oficinas de DIGENOR en las cabeceras de provincias del país y en algunos municipios que por su población lo determinen; de lo contrario, este aspecto de la ley, que es de trascendental importancia, será letra muerta, porque el usuario no tendrá a dónde ir a buscar a un funcionario de DIGENOR, porque no existe en el interior del país. Gracias.

SENADOR PRESIDENTE: Yo también tengo una inquietud. ¿Cuáles fueron las razones que tuvo la Comisión para eliminar la Sección 4, que contemplaba circunstancias atenuantes?

SENADOR JUAN OLANDO MERCEDES SENA: Esa es una parte de carácter jurídico que yo quisiera que Domínguez Brito sea quien pueda dar esa explicación, porque esa parte atenuante, viendo el corte legal fue eliminada.

SENADOR PRESIDENTE: Sobre la posición que ha externado el Senador Wilton Guerrero.

SENADOR JUAN OLANDO MERCEDES SENA: En cuando a la intencionalidad, el carácter jurídico no es lo que estamos viendo exactamente. Yo les decía prácticamente, uno puede ver la intensión de fraude eléctrico con la energía no servida, poniéndole un ejercicio práctico: si en un mes la Distribuidora, eso se ve a diario y es una queja permanente de la población, que es un mes la empresa distribuidora le factura una cantidad de kilovatios/hora consumidos por valor de RD\$1,000.00, para poner un ejemplo y en el mes siguiente le sirven el 50% de esa misma energía; sin embargo, le hacen promedios mensuales y le sale una factura de RD\$1,000.00 cuando no ha consumido eso. Cuando una empresa distribuidora hace eso durante el año, en seis meses, se puede comprobar fehacientemente que estamos frente a un fraude eléctrico intencional, porque no puede una distribuidora alegar, que no sabía que le estaba llegando la misma factura a un cliente, cuando le están suministrando el 40% ó 50% de la energía que debe consumir ese cliente. De ahí puede determinarse que ha habido un fraude intencional de esa distribuidora, facturando y cobrando una energía que no le ha servido al cliente.

Si nosotros observamos, dice aquí, ARTICULO 125-5, "PARRAFO I.- La Superintendencia de Electricidad, es la autoridad competente para levantar el Acta de Fraude Eléctrico" para verificar la calidad de los equipos de medición, se va a auxiliar de DIGENOR, que es un organismo que está establecido en el país. Ahora, que no esté en todas las provincias, yo les decía, que abrá necesidad, por ejemplo con PROTECOM de que exista en cada uno de los municipios principales de las provincias un organismo para esos fines; aunque no está contemplado en esta ley.

SENADOR FRANCISCO JAVIER TADEO DOMINGUEZ BRITO: Honorable Presidente, honorables senadores. En la parte procesal, lo más importante es que tomamos en cuenta

de cara al proyecto original, es que el presente proyecto sea compatible con la Legislación Procesal Penal de la República Dominicana, porque planteaba una serie de posturas que contradecían el sistema adversarial, que reside en un arbitro, que es un Juez, en un acusador que es el Ministerio Público, en alguien que no es ni juez ni acusador, sino que es un perito que no podía ser el Ministerio Público y que aquí se procuró que sea la Superintendencia de Electricidad y un ente externo que también pudiera ser, que proteja digamos, la calidad de los instrumentos, en este caso los contadores que sería DIGENOR. Alrededor de esos esquemas fue que se adecuó todo el proceso. No puede haber un delito, a menos, algunos que tiene una naturaleza objetiva, que no es el caso, si no de una intención, la parte intencional se plantea, tanto con el usuario, como con el distribuidor y el perito en este caso es la Superintendencia de Electricidad, que va a verificar la naturaleza, la magnitud del fraude y porque no, dará elementos que nos permitan determinar el nivel de intención en cada una de las partes involucradas.

De todas maneras, aquí lo que se está trabajando es de cada a un sistema de administración de justicia, lo que quiere decir que hay un principio de libertad de prueba en la nueva legislación procesal penal, que los elementos planteados por la misma Superintendencia como perito, no son absolutos, sino que también hay otros elementos de prueba que perfectamente puede establecer un tribunal.

Lo que sí yo quiero que el Plenario entienda, lo que se perseguía con esta parte de la ley, es primero, que como Estado seamos eficientes en la lucha contra el fraude, la cometa un pobre, alguien de clase media o un rico; el fraude es fraude y no podemos salir de la situación en que estamos, si no somos capaces de vencer esa cultura que nos está arrojando, pero también, como uno hace ese planteamiento necesariamente hay que hacer el segundo planteamiento, porque de lo contrario el primero no es válido, tiene que haber respeto al usuario. No podemos decir, de manera medalaganarea, que hubo fraude si no se respeta el derecho de defensa, si no hay entes que sean terceros a las partes que digan si hubo o no fraude, que haya un juez que pueda decir si o no, que haya un ministerio público que también es filtro, porque él debe ponderar si hay elementos de prueba para una acusación; es decir que, la estructura aquí creada, garantiza el derecho de defensa, abre muchas ventanas para garantizar ese derecho de defensa del usuario y aún de la distribuidora, si es acusada, pero también trata de hacer el esfuerzo para que la República Dominicana pueda, de una vez y por todas, dejar de lado ese fantasma que nos arroja del fraude eléctrico.

Aquí todos estamos conscientes de que a veces es muy fácil decir es fraude y a veces no lo es; a veces se llena de prepotencia el que acusa y por eso la ley, tanto en lo contencioso administrativo, como en lo penal, establece muchos mecanismos para los usuarios poder detenerse ante un caso de injusticia. Igual como decía el Senador Mariotty, aquí hay elementos sumamente interesantes, que no tienen que ver solamente con el fraude. A mí me da mucha satisfacción lo referente a las Cooperativas Eléctricas, porque también como Senador estamos proponiendo en San José de las Matas y ojalá poderle ganar a Monte Plata en la primera Cooperativa Eléctrica de la República Dominicana, que pueda generar electricidad y que pueda distribuir electricidad, que sea auto gestión y que el dueño no sea nadie más que el pueblo y que todo el mundo quiera pagar, porque también sabe que los beneficios van para toda la población. Así es que yo me permito también motivar en la misma línea de los señores: Noé Sterling Vásquez, el Presidente de esta Comisión, que también ha dirigido con mucho esfuerzo todo este proceso y del Senador de Monte Plata, a los fines de que sea aprobada la presente ley.

SENADOR FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO: Gracias Presidente y demás miembros del Bufete Directivo, senadores y senadoras. Yo pienso que ésta es una modificación a la Ley Eléctrica responsable, que hace muchos años debió hacerse, debió instaurarse en la República Dominicana; el robo eléctrico, hace mucho tiempo que debió ser sancionado en nuestro país. Para nadie es un secreto la carga que el Estado

Dominicano tiene subsidiando el sector eléctrico, pagando más de RD\$60,000,000,000.00 al año, recursos que muy bien pudieron estar destinados a la educación, a la salud, al transporte y a otras áreas de desarrollo muy importantes, que necesita y precisa la República Dominicana para su prosperidad. Yo creo que hay grandes conquistas en la modificación de esta ley. Recuerdo, siendo Procurador Fiscal, que acudían muchos ciudadanos y ciudadanas a mi despacho en la Provincia Puerto Plata, como ministerio público, porque se le negaba un contrato de energía eléctrica y se le negaba, porque quien vivía en la casa anteriormente no había pagado y tenía una deuda muy grande con las generadoras y esto realmente era abusivo. No le hacían el contrato. Y ahora esta ley viene a resolver este problema. El "PARRAFO II.- La Empresa Distribuidora *no* podrá (antes decía podrá) negar la suscripción de un nuevo contrato de suministro de energía eléctrica a la persona física o jurídica solicitante, cuando con relación al inmueble o establecimiento para el cual sea requerido, exista una deuda pendiente de pago por concepto de suministro de energía eléctrica".

De manera que esta ley es bastante justa. Ciertamente para que sea sostenible la energía eléctrica en la República Dominicana, para que tengamos más luz y más energía, hay que educar al pueblo, hay que enseñarle que la luz eléctrica hay que pagarla. Nadie había enfrentado con la responsabilidad que se está enfrentado en este momento, nos estamos sincerizando, era una verdadera necesidad, permítame la repetición, que todo el mundo pagara; ricos y pobres. De tal manera que pido al Pleno del Senado de la República que apruebe mayoritariamente esta ley, porque es justa y beneficiosa para el desarrollo de la República.

SENADOR RUBEN DARIO CRUZ UBIERA: Buenas noches Señor Presidente, Señora Vicepresidenta, colegas senadores. Nueva vez tenemos que repetir que siempre que haya tiempo para uno poder ver y estudiar a fondo un Proyecto tan interesante, tan importante y que pienso se inscribe como un punto luminoso, positivo, en los anales de la historia del Congreso de la República, que importante este Proyecto, pero sentimos cierta tristeza de no poder conocerlo a plenitud en principio, para poder seguir discutiendo aspectos que consideramos muy importantes, por ejemplo, y uno de los logros que puedo repetir, observamos y nos hace repetir la felicitación, dicho sea de paso, es ese hecho que ahora reseñaba el Senador Francis Vargas, en lo relativo e incluso a conflictos que se dieron por nuevos inquilinos, que entonces generaba otro conflicto, porque si no podían contratar el servicio del fluido eléctrico porque había una deuda pendiente generaba un conflicto; bueno devuélveme mi dinero y me mudo en otra casa, eso es un gran logro.

Ahora bien, puntos que vemos y que son dignos de analizar, en el artículo 125-2 en lo relativo al fraude eléctrico dice "será sancionado conforme a las siguiente escala: A) para consumos establecidos en tarifa simple o la que la sustituya en la normativa vigente", las famosas tarifas simples son las que naturalmente consumen los pobres de este país, cuando se habla en el punto I en lo relativo al artículo antes mencionado "con multas de tres a cinco salarios mínimos cuando la energía sustraída sea inferior a mil kilowatts-hora", cinco salarios mínimos y con esto aclaro, Señor Presidente y colegas, no estamos en contra de que se penalice el fraude, todo lo contrario, estamos en la dirección correcta, pero cuando se penalice a un pobre de este país con cinco salarios mínimos y vamos a tomar en cuenta otro punto relativo a lo mismo ¿y si ese fraude lo comenzó a realizar una persona que se acaba de mudar en un ranchito de esos barrios periféricos?, ¿cinco salarios mínimos?, en mi opinión lo considero excesivo, pero hay otro punto Señor Presidente, artículo: 125-3, "para determinar la cantidad de energía eléctrica sustraída irregularmente y la aplicación de la sanción se presume, salvo prueba en contrario, que la sustracción ha ocurrido en los últimos cinco meses retroactivo desde la fecha en que se detectó el hecho; por eso considero también inteligente de su parte, por demás, la cuestionante que se hace ¿Por qué se eliminan causas atenuantes? Porque yo puedo considerar que una causa atenuante puede ser, para el usuario del servicio eléctrico, que se haya mudado

recientemente, entonces ¿Cómo determinar si se acaba el inquilino de mudar en esta vivienda y se dice que se considerará como que el fraude data de cinco meses?, entonces yo considero que las causas atenuantes podrían invocarse perfectamente para con el sólo hecho de demostrar que la persona acaba de mudarse en esa vivienda no sea entonces pasible cobrarse esos cinco meses como que tiene ocasionando o cometiendo dicho fraude, esas son las precisiones Señor Presidente que quería hacer, muchas gracias.

SENADOR FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO: Disculpe Presidente, lo que pasa es que Usted hizo una Pregunta y no la respondí y ahora también la reitera el Senador Rubén Darío Cruz, lo que pasa es que se suprimieron las atenuantes porque se fue a todas las normativas del Código Procesal Penal, ahí está suspensión condicional, la conciliación y se dejó abierto todas las herramientas que deja el Código y a los fines de que tenga una coherencia se veía que era sobreabundante y básicamente esas fueron las razones, la inquietud del Senador, si el se acaba de mudar, el no ha cometido ningún fraude, en consecuencia esa persona, no es sometida a la acción como alguien quien voluntariamente cometió un fraude, lo que señalaba el Senador de Puerto Plata, simplemente son dos personas diferentes, el antiguo inquilino, a él le persigue una acción, al nuevo que no tiene nada que ver, no se perjudica de esa acción, precisamente esa es la gran ventaja de todo esto y eso no le afectaría y finalmente Presidente, no sé, creo que el Presidente de la Comisión lo aclaró, había un pequeño error en el informe sobre la firma en las actas que decía que debería firmarlo el Ministerio Público, creo que ya fue especificado para que contemple ya en el Proyecto que vaya a salir de aquí del Senado.

SENADOR PRESIDENTE: Otra pregunta Senador, en el caso de las circunstancias atenuantes ¿Se precisó en el texto de la Ley que en los casos previstos, en la misma se aplicarán o tendrán aplicación las circunstancias atenuantes previstas en el Código Procesal Penal?

SENADOR FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO: Lo que pasa es que por la naturaleza de las penas, no son penas como el homicidio o el asesinato y todas entran dentro de las categorías que el Código permite al Ministerio Público llegar a acuerdos y decirle: mira esta situación fue tomada en cuenta”.

SENADOR PRESIDENTE: Satisfecho.

SENADOR JUAN OLANDO MERCEDES SENA: Primero quiero señalar que debemos entender que no es una Ley perfecta y que sobre la práctica podrán luego hacerse modificaciones que se entienda que son muy lesivas y de lo retroactivo a cinco meses, si una gente se muda nueva, lo de retroactivo es que te pueden contar hasta cinco meses para atrás, si tu llegas a cinco meses, pero si tu tienes 10 años te van a contar hasta cinco meses nada más, entonces el que tiene un día o 10 días que se mudó, no te van a contar cinco meses para atrás porque tu tienes de consumo, al que le van a penalizar es al que sí tuvo ese fraude en esos meses, ni siquiera al dueño de la vivienda, para evitar que no te hagan un nuevo contrato, he querido tomar el turno para hacer una enmienda que fue hecha en la revisión que hicimos, pero parece que el trabajo rápido en Secretaría y los mismos Asesores, no se percataron en el artículo 125-5, en el párrafo dos debe decir “el Acta del Fraude Eléctrico debe contener: Uno: fecha y hora del levantamiento del acta, Dos: identificación del inspector de la Superintendencia de Electricidad actuante” que ahí no dice la Superintendencia, Tres “lugar y dirección de la verificación del fraude eléctrico o la empresa distribuidora de que se trate; Cuatro: identificación de la persona física o moral y de su representante a quien se imputa o del beneficiario del fraude eléctrico, Cinco: descripción del fraude eléctrico, Seis: la capacidad de la instalación o potencia máxima conectada, Siete: firma del inspector actuante y del presente infractor y Ministerio Público, en caso de negativa de estos últimos a dicha firma se hará contar en el acta, Ocho: cualquier otra información que el inspector actuante estime de interés para el caso.

SENADOR PRESIDENTE: No habiendo más turnos solicitados, vamos a proceder a someter la propuesta de modificación al párrafo segundo del artículo 125-5 de la presente iniciativa, que diría así: El Acta de Fraude Eléctrico debe contener uno: fecha y hora del levantamiento del acta; dos, identificación del Inspector de la Superintendencia de Electricidad actuante; tres, lugar y dirección de la verificación del fraude eléctrico o la empresa distribuidora de que se trate; cuatro, identificación de la persona física o moral y de sus representantes a quien se imputa o del beneficiario del fraude eléctrico; cinco, descripción del fraude eléctrico; seis, la capacidad de las instalaciones o potencia máxima conectada; siete, firma del inspector actuante y del presunto infractor y del Ministerio Público, en caso de negativa de estos últimos a dicha firma, se hará constar en el acta y ocho cualquier otra información que el inspector actuante estime de interés para el caso, esa es como quedaría el contenido del párrafo segundo del artículo 125-5 de la presente iniciativa, los que estén de acuerdo con dicha propuesta de modificación que lo expresen levantando su mano derecha.

**21 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES
APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACION**

SENADOR CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO: Sr. Presidente, en la segunda lectura puede hacerse la enmienda que el Senador requiere.

SENADOR PRESIDENTE: Sí, yo creo que es correcta la propuesta que hace el Senador Díaz Filpo y así en la Segunda Lectura podremos conocer de la Propuesta de Modificación del Senador Wilton Guerrero.

Sometemos en Primera Lectura, con la modificación introducida y el informe correspondiente, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos del Senado de la República, la iniciativa número 928-2006, Proyecto de Ley que modifica varios artículos de la Ley General de Electricidad número 125-01, de fecha 26 de julio 2001, los que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

**21 VOTOS, 22 SENADORES
APROBADA LA MODIFICACION, EN PRIMERA LECTURA**

SEGUNDO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE RESOLUCION QUE SOLICITA A LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD), ESTABLECER EN LA PROVINCIA ELIAS PIÑA UNA EXTENSION DE ESA ALTA CASA DE ESTUDIOS, EN COORDINACION CON EL CENTRO REGIONAL QUE OPERA EN EL MUNICIPIO SAN JUAN DE LA MAGUANA.

SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHA RESOLUCION, LA CUAL EN SU PARTE DISPOSITIVA DICE LO SIGUIENTE:

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR a las autoridades de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), establecer en la Provincia Elías Piña una extensión de esa alta casa de estudios, en coordinación con el Centro Regional que opera en el Municipio San Juan de la Maguana.

SEGUNDO: Solicitar al Presidente de la República proveer los recursos económicos y medios que resulten necesarios para hacer posible la extensión de los servicios educativos de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), a la Provincia Elías Piña.

TERCERO: Solicitar al Presidente de la República disponer los recursos económicos requeridos para la agilización de los trabajos de remodelación de las instalaciones que alojaran el Instituto Politécnico de la Provincia Elías Piña.

CUARTO: Comunicar esta Resolución al Presidente de la República y a las autoridades de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

QUINTO: Publicar la presente Resolución en un periódico de circulación nacional.

SENADOR PRESIDENTE: Una pregunta: El proyecto de Resolución que Usted ha presentado ¿Va en la dirección de solicitar a las autoridades de la (UASD) la instalación de una extensión de esa institución allá, pero el artículo tercero de este Proyecto incluye otro asunto dice: los trabajos de remodelación de las instalaciones que alojarán el Instituto Politécnico de la Provincia Elías Piña, es lo mismo, o es otra cosa?

SENADOR ADRIANO SANCHEZ ROA: Lo que pasa es que la extensión de la (UASD) funcionaría, allá existe antigua mansión de Trujillo, una instalación grandísima que no se usaba desde que mataron a Trujillo, entonces la UASD funcionaría en esa instalación, es decir, que una de las razones por la cual vemos nosotros que es factible, es exactamente porque la UASD encontraría las edificaciones para esa instalación, entonces esa construcción o remodelación, entonces por eso se solicita que de la UASD aceptar, se terminen esas instalaciones para que funcione y así salga menos costosa la instalación de la extensión.

SENADOR PRESIDENTE: Pero entonces sería bueno precisar eso.

SENADOR FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO: Yo creo que es sumamente importante el planteamiento del Senador de Elías Piña, sin embargo dada las observaciones que Usted presenta yo creo que convendría al Senado que la Comisión de Educación, dado que hay también el Instituto Politécnico, la extensión, pueda presentar al Senado un informe un poco más acabado, dado que el objetivo que tiene el Senador de que Elías Piña sea verdaderamente favorecido sea llevado a cabo, procesalmente Presidente yo sé que se aprobó, pero me imagino que el Pleno tiene la potestad de no obstante ponerlo en la Orden del Día, de enviarlo a Comisión de Educación, este Proyecto y espero que el Senador de Elías Piña lo entienda, pero yo creo que eso le haría mucho mejor a Elías Piña porque pudiéramos hacer en esa comisión, tal vez una propuesta mucho más clara y no esa contradicción que se plantea, que Usted hizo referencia Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Francisco Domínguez Brito ha propuesto al Pleno del Senado, que en razón de que se incluyen otros elementos en el artículo tercero de este Proyecto de Resolución, respecto de el Instituto Politécnico de la Provincia Elías Piña, sugiere como propuesta procedimental de que habiéndose liberado del trámite de comisión el Pleno reconsidere esa decisión y sea remitido a la Comisión Permanente de Educación de este Senado para que haga las correcciones pertinentes, los que estén de acuerdo con dicha propuesta que lo expresen levantando su mano derecha.

**22 VOTOS, 22 SENADORES
APROBADA SU REMISION A COMISION DE EDUCACION**

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DIA ANTERIOR

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CAMARA DE DIPUTADOS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSION, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISION COORDINADORA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS PARA UNICA O PRIMERA DISCUSION SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRAMITES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PASE DE LISTA FINAL

REINALDO PARED PEREZ : PRESIDENTE
CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA : VICE-PRESIDENTA
AMARILIS SANTANA CEDANO : SECRETARIA
DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS : SECRETARIO
PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO
ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES
RUBEN DARIO CRUZ UBIERA
JOSE RAMON DE LA ROSA MATEO
CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO
FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ BRITO
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME

CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FELIX MARIA NOVA PAULINO
FRANCISCO RADHAMES PEÑA PEÑA
PRIM PUJALS NOLASCO
JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO
ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ
NOE STERLING VASQUEZ
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO
JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ
ALEJANDRO LEONEL WILLIAM CORDERO (24)

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: ANDRES BAUTISTA GARCIA, LUIS RENE CANAAN ROJAS, TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON, AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO, MARIO ANTONIO TORRES ULLOA, FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL, HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA (7)

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA: GERMAN CASTRO GARCIA (1)

SENADOR PRESIDENTE: Se dá por clausurada la presente Sesión Ordinaria y se convoca de inmediato una Sesión Extraordinaria.

HORA 9:05 P.M.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Amarilis Santana Cedano
Secretario

Diego Aquino Acosta Rojas
Secretario

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y exacta a las palabras pronunciadas por los señores senadores presentes en la Sesión arriba indicada.

LIC. LAURA OSCARINA CARDOZE
Taquígrafa Parlamentaria

